



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

**XXX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA
PROPIEDAD INMUEBLE**

Mendoza, 11 al 13 de noviembre de 1993

TEMA:

BIEN DE FAMILIA. AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN POR MEDIO DE APODERADO. POSIBILIDAD
LEGAL. IDENTIFICACIÓN DE LOS APODERADOS.

VISTO:

La opiniones intercambiadas en torno a este tema y los aportes suministrados
por los participantes,

LA XXX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DECLARA:

- 1) Que es aplicable a los supuestos de afectación a ley 14.394 (Bien de Familia) el régimen de representación establecido en el Código Civil.
- 2) Que es igualmente aplicable a dicho régimen para el supuesto de desafectación, siendo conveniente en este caso acreditar la representación con poder especial o general con cláusulas especiales (arts. 1184, 1181 y conc. C.C.).